COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA N.º 02 de 2025

Sincelejo, abril 25 de 2025

Señores:
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S
Rep. Legal. ROCIO NAVARRO HERNANDEZ
CALLE 10 NO. 25 - 105 CENTRO COMERCIAL SURICENTRO
Cel.: 3106219375
Correo electrónico: multiequiposant.sas@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la propuesta
Modalidad Mínima Cuantía 02 de 2025.

Respetados Señores:

En atención al asunto, relacionado con la invitación Publica N.º MC 02 de 2025, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo la "***SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE LOCAL E INTERMUNICIPAL DE MOBILIARIO, ESTANTERÍA METÁLICA, EXPEDIENTES Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO*** "me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada en forma expresa e incondicional. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8vo, art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el Contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

CONTRATANTE	Nación Consejo Superior De La Judicatura
REPRESENTANTE LEGAL	María Claudia Medina Taboada
CARGO	Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre) nombrada por Resolución número 4104 del 13 de mayo del 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S NIT No 901469887-8 Representante Legal ROCIO NAVARRO HERNANDEZ C.C. No. 32.666.017</td></tr>
<tr><td>SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA</td><td>La Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), delega la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al profesional universitario G-9 adscrito al Despacho de la Directora Seccional ymezap@cendoj.ramajudicial.gov.co.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE LOCAL E INTERMUNICIPAL DE MOBILIARIO, ESTANTERÍA METÁLICA, EXPEDIENTES Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRACTUALES</td><td>Los oferentes en su propuesta deberán comprometerse con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas exigidas, las cuales se establecieron después de la solicitud del área encargada:
<table>
<tr><th colspan="4">NECESIDAD ACTIVIDAD N° 1 – TRANSPORTE DE ARCHIVOS</th></tr>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Transporte de expedientes, archivos y otros documentos judiciales, en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas. Incluye el cargue y descargue (Ver descripción del detalle). Ruta: Desde el Complejo Judicial de Sincelejo hasta el Parque Industrial de Sincelejo.</td><td>Tonelada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Transporte de expedientes, archivos y otros documentos judiciales, en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas. Incluye el cargue y descargue (Ver descripción del detalle). Ruta: Desde el Municipio de Santiago de tolú hasta el Parque Industrial de Sincelejo.</td><td>Tonelada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Transporte de expedientes, archivos y otros documentos judiciales, en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas. Incluye el cargue y descargue (Ver descripción del detalle). Ruta: Desde el Municipio de Majagual hasta el Parque Industrial de Sincelejo.</td><td>Tonelada</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="4">NECESIDAD ACTIVIDAD N° 2 – TRANSPORTE DE MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS Y ARCHIVOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
2.1	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas con cargue y descargue. Ruta circuito 01	Viaje	1
2.2	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas con cargue y descargue. Ruta circuito 02	Viaje	1
2.3	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas con cargue y descargue. Ruta circuito 03	Viaje	1
2.4	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas con cargue y descargue. Ruta circuito 04	Viaje	1
2.5	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 toneladas con cargue y descargue. Ruta circuito 05	Viaje	1
NECESIDAD ACTIVIDAD N° 3 - MUDANZA			
3.1	Transporte de muebles, enseres, equipos y archivos en vehículos tipo furgón o camión con capacidad mínima de 6 toneladas con cargue y descargue.	Tonelada	1

3.2	Ruta interna dentro del casco urbano del municipio de Sincé para el traslado de elementos que conforman los juzgados a la sede propia donde funcionara el palacio de justicia. Y a su vez ida y vuelta del municipio de Sincelejo a Sincé.	Tonelada	1

DESCRIPCION ACTIVIDAD #1

1.1 TRASLADO DESDE EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO HASTA EL PARQUE INDUSTRIAL DE SINCELEJO.

Dentro de la actividad que esta Dirección Seccional de Administración Judicial pretende desarrollar se encuentra el traslado de expedientes hacia el archivo central, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 4F N° 40 – 07, Parque Industrial de Sincelejo, dicho traslado de expedientes será adelantado teniendo en cuenta la ubicación de los puntos de acopio los cuales se detallaran a continuación:

Ubicación	Desde	Peso promedio x Tonelada
Municipio Sincelejo – Sucre	Archivo Torre Gentium – centro- Sincelejo	12
	Archivo Torre Las Marías – centro- Sincelejo	6
Municipio de Santiago de tolú	Juzgados ubicados en la cabecera del municipio.	3
Municipio de Majagual	Juzgados ubicados en el Palacio de Justicia de Majagual	3

a) LUGAR DE UBICACIÓN Y/O DESTINO DE BODEGAJE:

Los expedientes y demás elementos de archivo deben ser trasladados a las bodegas 12 y 17 de la manzana D del Parque Industrial de Sincelejo, salida hacia el municipio de Sampués, sector el Maizal.

b) MANEJO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRASLADO DEL EDIFICIO GENTIUM Y TORRE LAS MARÍAS (CONTIGUOS):

Estos dos edificios están intercomunicados internamente por el piso 3. Las cajas y resto del material deben ser manipulados con cuidado, han de ser bajadas desde el piso 8° de la torre Gentium (hay ascensor desde el piso 7 hasta el sótano) y del piso 4° del Edificio Las Marías (hay ascensor desde el piso 5) y dirigirlos hacia el sótano del Edificio Gentium que da salida para la carrera 16. Posteriormente, deben ser cargados al vehículo destinado para este fin, para la realización de dicha actividad se deberá planificar con el supervisor del contrato y el Jefe de Oficina Judicial. De igual forma en caso de ser necesario junto con el traslado de los archivos debe garantizarse un cupo dentro del vehículo para una persona designada por la Entidad

quien se encargará de realizar seguimiento y acompañamiento de la actividad.

c) DÍAS PARA LA BAJADA DEL MATERIAL AL SÓTANO Y PARA EL TRASLADO DEL EDIFICIO GENTIUM Y TORRE LAS MARÍAS:

El traslado debe ocurrir los días sábados y/o domingos y/o en horarios que no interrumpan la jornada laboral (este último día por confirmar); se debe evitar la obstaculización del tráfico vehicular en razón a que dichos inmuebles se encuentra en la zona céntrica de Sincelejo. Antes del traslado, se debe bajar el material con anticipación hasta el sótano del edificio Gentium, ubicado en Cra. 16 # 22-51, centro, Sincelejo.

d) CANTIDAD APROXIMADA Y TIPO DE MATERIAL A MOVILIZAR:

El material a movilizar es papel y cartón. Consta de aproximadamente 3.000 cajas empacadas llenas de expedientes judiciales, 5.835 expedientes en paquetes sujetos con cuerdas y 786 fólderes tipo AZ y/o libros radicadores.

e) PERSONAL PARA LA ACTIVIDAD:

Para el desarrollo de la actividad será necesario contar con un personal para el cargue y descargue del vehículo en los lugares donde se encuentran los elementos. Como mínimo se recomienda contar de 4 personas dado el volumen y la cantidad detallada con el objetivo de realizar la actividad en el menor tiempo posible. Los auxiliares deben venir dotados de los elementos de protección personal que sean necesarios tales como guantes y tapabocas, portar identificación suministrado por el Contratista ya sea a través de carnetización o uniforme. El descargue debe disponerse dentro de la bodega en las áreas donde disponga la Entidad.

1.2 TRASLADO DESDE EL ARCHIVO DE LOS JUZGADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ HASTA EL PARQUE INDUSTRIAL DE SINCELEJO.

El material a movilizar es papel, aproximadamente 3 toneladas. El archivo a trasladar se encuentra en cajas de expedientes y también atados con cuerdas. El lugar de destino es el parque industrial de Sincelejo, bodega del archivo central. Los días de la semana apropiados para llevar a cabo este traslado se definirían posteriormente. Para el desarrollo de la actividad será necesario contar con un personal para el cargue y descargue del vehículo en los lugares ya indicados. Como mínimo, se recomienda contar con 4 personas dado el volumen y la cantidad detallada. Los auxiliares deben venir dotados de los elementos de protección personal que sean necesarios tales como guantes y tapabocas.

1.3 TRASLADO DESDE LOS JUZGADOS UBICADOS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL:

El material a movilizar es papel, aproximadamente 3 toneladas. El archivo a trasladar se encuentra en cajas de expedientes y también atados con cuerdas y en bolsas de fique. El lugar de destino es el parque industrial de Sincelejo, bodega del archivo central. Análogamente, los días de la semana apropiados para llevar a cabo este traslado se definirían posteriormente. Para el desarrollo de la actividad será necesario contar con un personal para el cargue y descargue del vehículo en los lugares ya indicados; como mínimo, se recomienda contar con 4 personas dado el volumen y la cantidad

detallada. Los auxiliares deben venir dotados de los elementos de protección personal que sean necesarios tales como guantes y tapabocas.

DESCRIPCION ACTIVIDAD #2

El Distrito Judicial de Sincelejo está integrado por cinco (5) circuitos judiciales o zonas a saber, el circuito judicial de Corozal, integrado por (Corozal, Betulia, Morroa, Los palmitos, San Pedro, Ovejas, Chalan, Buenavista); el circuito de Sincé: (Sincé, Galeras, San Benito abad); el circuito de San marcos: (La unión, Caimito San Marcos); el circuito de Majagual: (Guaranda, Sucre, Majagual) y el circuito judicial de Sincelejo: (San Onofre, Tolú, Toluviejo, Colosó, Coveñas, Sincelejo, San Antonio de Palmito, Sampués, El Roble).

En la actualidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, no cuenta con un parque automotor optimo que le permita transportar de manera eficiente insumos del Almacén, muebles, enseres, equipos y archivos hacia las sedes antes mencionadas, esto, con el fin de garantizar las condiciones mínimas para su funcionamiento y la prestación del servicio de Justicia; así como también para transportar desde dichas Sedes hacia el Almacén elementos devolutivos a inventarios.

Teniendo en cuenta dicha necesidad, se hace imperativo contar con un servicio para el transporte de carga bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CIRCUITOS JUDICIALES	ZONAS	Peso promedio x Tonelada
2.1	1	Corozal, Betulia, Morroa, Los palmitos, San Pedro, Ovejas, Chalan, Buenavista.	5
2.2	2	Sincé, Galeras, San Benito Abad.	5
2.3	3	La unión, Caimito, San Marcos	5
2.4	4	Guaranda, Sucre, Majagual.	5
2.5	5	San Onofre, Tolú, Toluviejo, Colosó, Coveñas, Sincelejo, San Antonio de Palmito, Sampués, El Roble.	5

a) LUGAR DE UBICACIÓN Y/O DESTINO DE BODEGAJE:

Las rutas serán determinadas por circuito con el fin de optimizar los recursos y garantizar la carga completa del vehículo.

Todos los elementos que se acopien en la recolección desde los Circuitos Judiciales deberán ser llevados o trasladados a la bodega donde funcionara el almacén ubicado en la Carrera 4F N° 40 – 07 Parque Industrial de Sincelejo, bodega 19 de la manzana B y de igual forma desde este nuevo lugar se despacharan los elementos y demás mobiliarios a las diferentes

	sedes judiciales que integran los cinco (5) circuitos judiciales relacionados en la tabla anterior de esta necesidad. b) MANEJO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRASLADO: Los traslados se manejarán con agenda semanal. En promedio al mes, se realizarán 20 movilizaciones con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, las fechas y rutas serán entregadas por la supervisión del contrato bajo cronograma de actividades. El contratista deberá desarmar y desmontar los bienes y/o elementos tales como: mobiliario, archivo, estantería, archivos rodantes y demás bienes y/o elementos que hacen parte integral de la Entidad. El contratista, previo al traslado de los bienes tendrá que encargarse del embalaje de los mismos, para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios entre otros, cajas de cartón, marcadores, plástico de burbuja, vinipel y demás elementos necesarios para empacar computadores, escáner, teléfonos, mobiliario, elementos de papelería y demás bienes que sean necesarios empacar y demarcar. c) PERSONAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: Para el desarrollo de la actividad será necesario contar con un personal para el desmonte, traslado a áreas de acopio, cargue y descargue del vehículo en los lugares donde se encuentran los elementos. Como mínimo se recomienda contar con 4 personas dado el volumen y la cantidad detallada. Los auxiliares deben venir dotados de los elementos de protección personal que sean necesarios tales como Guantes y tapabocas, portar identificación suministrado por el Contratista ya sea a través de carnetización o uniforme. d) DEL TIPO VEHÍCULO A NECESITAR: El vehículo necesario para estos traslados debe ser un camión con capacidad para 5 toneladas de almacenamiento, el cual, debe contar con carpa o cabina para garantizar que no se deterioren los insumos por algún agente climático, además debe contar con los documentos vehiculares y equipo de carretera al día. **ACTIVIDAD N° 3 - MUDANZA** **TRANSPORTE DE MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS Y ARCHIVOS EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN O CAMIÓN CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 6 TONELADAS CON CARGUE Y DESCARGUE.** Esta actividad consiste en el traslado de los bienes muebles o enseres que se encuentran dentro del almacén ubicado en el sótano del Palacio de Justica en la Calle 22 No. 16 – 40, Centro de Sincelejo, hacia la bodega 19 de la manzana B Carrera 4F N° 40 – 07 del Parque Industrial de Sincelejo. Con esta actividad se trasladará inventario de bienes activos y de consumo tales como: Televisores, impresoras, escáneres, equipos de cómputos y accesorios, equipos de salas de audiencias, papeleras, útiles de oficina, repuestos eléctricos y de ferretería, entre otros, cuyos elementos se estiman en un peso aproximado de (6) toneladas. Hay de tres clases: 1. **Artículos de consumo,** son delicados y por seguridad se deben manipular con cuidado.

	2. Bienes activos: Son aquellos que aún están aptos para colocarlos en servicio, como, por ejemplo, televisores. **3. Bienes para dar de baja:** Son aquellos bienes muebles que, por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que fueron adquiridos. Teniendo en cuenta que se va a trasladar el total de los bienes y la dificultad para dar un dato exacto en volumen y kilos, puesto que los dos tienen influencia al transportar según el tipo de mercancía y el vehículo que se va a utilizar, se considera que, con un vehículo tipo camión de 6 toneladas, lo cual generara un transporte de 300 metros cúbicos. **TRASLADO DE LOS MUEBLES Y ENSERES MUNICIPIO DE SINCÉ.** Adicional a las necesidades antes señaladas se quiere la realización de la mudanza de los bienes, muebles o enseres de las sedes donde actualmente funcionan los juzgados en la cabecera del circuito de San Luis de Sincé, ubicados en el inmueble de la Calle 5 # 10-62 Barrio La Ceja donde funciona el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito y en el inmueble de la Calle 7 N° 12–57 donde funcionan los (2) Juzgados Promiscuos Municipales y Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, dichas sedes se encuentran en calidad de arriendo, hacia la sede propia del Palacio de Justicia en el mismo casco urbano ubicada en la Carrera 9 N° 11 - 98, lo que genera el acarreó o traslado de mobiliario, equipos de cómputo y electrónicos, estantería, traslado de archivo documental, entre otros, para el normal funcionamiento de los despachos judiciales y la buena prestación del servicio de administración de justicia, cuyo peso estimado es de 5 toneladas. **ESPECIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR** 1. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de elementos. 2. Contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Entidad. 3. Disponer de los elementos y herramientas para que durante la ejecución del contrato garanticen la correcta y oportuna prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del futuro contratista. 4. Suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como: - Vehículo tipo furgón o camión con capacidad mínima de 5 y 5 toneladas dependiendo la actividad a realizar. Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente. - Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio. 5. El conductor que preste el servicio de transporte deberá contar con la siguiente documentación: - Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.

	- Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes. 6. Para la prestación del servicio el contratista debe cumplir con las disposiciones normativas relacionadas al servicio de transporte de carga. 7. El servicio a requerir se realizará de conformidad con las necesidades requeridas por la entidad en las cantidades solicitadas hasta agotar el presupuesto oficial estimado, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. 8. El contratista, previo al traslado de los bienes tendrá que encargarse del embalaje de los mismos, para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios entre otros, cajas de cartón, marcadores, plástico de burbuja, vinipel y demás elementos necesarios para empacar computadores, escáner, teléfonos, mobiliario, elementos de papelería y demás bienes que sean necesarios empacar y demarcar. 9. El contratista, debe contar con la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de mudanza, según lo establecido el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga” Los vehículos con los cuales se prestará el servicio de mudanza, podrán ser de propiedad del contratista, o arrendados y/o encontrarse en leasing con entidad financiera. 10. Garantizar que el personal se encuentre debidamente identificado portando identificación suministrado por el Contratista ya sea a través de carnetización o uniforme. **GESTIÓN AMBIENTAL**. Durante la ejecución del objeto contractual, el futuro Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o quesean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el RUNT. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la

	Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015. Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo a cumplir con las siguientes obligaciones: El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con: 1) Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el numeral 3.1.4 de los estudios previos. 2) Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. 3) Suministrar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado. 4) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo la información requerida para el correcto desarrollo de las obligaciones contraídas y cumplimiento del objeto contractual. 5) Suministrar el servicio de desmonte, empaque y embalaje, cargue, traslado y transporte de los elementos y demás bienes, descargue, montaje y armado, de todos los elementos a transportar en las condiciones contratadas. 6) Asumir todos los costos de logística requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar y los demás elementos necesarios para su optimización. 7) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, articulo 5 de la Ley 80 de 1993. 8) Para el transporte terrestre, en caso de contratiempos mecánicos con el vehículo, debe asegurar su reemplazo (enviando la documentación

	del nuevo vehículo y conductor de acuerdo con las especificaciones del objeto), para que los elementos lleguen al lugar de destino en la fecha establecida. 9) Levantar un inventario de los equipos a transportar, acompañado de un funcionario de la entidad, con el fin de constatar la cantidad, calidad y el estado de los mismos. 10) Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga y en todo caso, incluyendo el kit de carretera, caja de herramientas, extintores, llantas de repuesto etc. 11) El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con los documentos requeridos, tales como licencia de conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual de otorga el permiso de conducir, esta deber ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte. 12) El contratista deberá garantizar que el conductor porte teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario. 13) Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio contratado se encuentren en buen estado y cumplan con los requerimientos normativos vigentes un seguro de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, que cubra los riesgos inherentes al transporte (Artículo 994 del Código de Comercio y 17 del Decreto 173 de 2001). 14) El contratista deberá rehacer, a su costo, los servicios no recibidos a satisfacción, sin que impliquen modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado; entendiéndose por servicios mal ejecutados, los servicios de montaje, anclaje o elementos olvidados en trasladar. 15) Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Constituir las garantías que se requieran dentro del contrato. 17) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 18) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.

	19) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. 20) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 21) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento. 22) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio. 23) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias. 24) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución. 25) El Contratista atendiendo lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, deberá al inicio de ejecución del contrato aportar al supervisor la información pertinente para verificar el cumplimiento del Plane Estratégico de Seguridad Vial. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar

<table>
<tr><td></td><td>mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)., con precio unitario total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($17.570.000).</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td><table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>7225</td><td>$ 40.000.000</td><td>2025-03-20</td><td>$ 40.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección mediante pagos parciales, conforme a los servicios efectivamente ejecutados, por mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 del 26/12/2023 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.

b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

c) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.

d) Informe parcial o total del contratista con sus respectivos soportes de los servicios prestados en el periodo, que incluya registros fotográficos.

Nota 1: Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios de transporte de carga del 1% (Declarante o No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato ,y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4: En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dicho sin previstos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2025.
</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>
El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado

(% del contrato)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere, y tres (03) años más	10%
Calidad del servicio	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y seis (6) meses más.	10%
Responsabilidad civil extracontractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere	200 SMMLV

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferior a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

	Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	Sincelejo Calle 22 Nº 16-40 Torre B piso 1 Palacio de Justicia de Sincelejo teléfonos: 605-2735880 ext. 1001, lmerinor@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
Directora Seccional (E) Resolución 5307 08 de abril de 2025
El Contratante

Reviso: MLO
Profesional Universitario G-9
Área de Contratación

Proyecto: Miguel Ángel Coronado Cabrales
Profesional Universitario G-12
Jurídico – Área de Contratación